



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDY

Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023

Yanacancha, 21 de junio 2023

VISTO:

En la 12^{va} Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 21 de junio de 2023, el Informe Legal N° 064-2023-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 15 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Técnico N° 551-2023-GIU-GM/INUCM y el Proyecto de Ordenanza Municipal que “Dispone el Embanderamiento por Fiestas Patrias y el Pintado de Fachadas de las Viviendas en el Distrito de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento Pasco”,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: “Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local”;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Yanacancha los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito de Yanacancha;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito: lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

Que, asimismo, este gobierno local también requiere el pintado de color blanco de las fachadas de las viviendas y negocios ubicados en los parques del distrito de Yanacancha, así como que no existan desmonte o agregados de construcción en la vía pública.

Que, en el Capítulo III del Artículo 6° de la; Ley N° 30630 “Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional”, establece las características de los símbolos de la patria.

Que, en el Capítulo III del Artículo 7° de la; Ley N° 30630 “Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional”, establece las características de los símbolos del Estado.

Que, en el Capítulo IV del Artículo 10° de la; Ley N° 30630 “Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional”, establece el Uso de los Símbolos de la Patria.

Que, en el Capítulo IV, el numeral 10.1) del Artículo 10° de la; Ley N° 30630 “Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional”, establece que la Bandera Nacional es de Uso en los ámbitos Civil, Privado y Público.

Que, mediante N° 0173-2023, SGPT-GDT-MDY/PASCO, la Sub Gerencia de Planificación Territorial de la Municipalidad distrital de Yanacancha, a elevado la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal que “Dispone el Embanderamiento por Fiestas Patrias y el Pintado de Fachadas de las Viviendas en el Distrito de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento Pasco”, la misma que mediante el Informe Legal N° 064-2023-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 15 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Legal cuenta con opinión de que es legalmente procedente,

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha por **UNANIMIDAD SE APROBO:**

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS Y EL PINTADO DE FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo Primero. - DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, instituciones públicas, privadas, establecimientos comerciales, etc.), ubicadas en el distrito de Yanacancha, Provincia Pasco y Departamento Pasco en los periodos del 15 al 31 de Julio de cada año (Aniversario Patrio).

Artículo Segundo. - DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales y viviendas, ubicadas en el distrito de Yanacancha, con motivo de los actos celebratorios mencionados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - - DISPONER que no exista desmonte o agregados de construcción y el retiro inmediato en los frontis de las viviendas en la vía pública en el distrito de Yanacancha durante el periodo señalado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto. - - DISPONER el pintado de las fachadas será como mínimo una (01) vez al año, deberá ser aplicada en todos los inmuebles ubicados en el distrito de Yanacancha, así como en las instituciones públicas y privadas.

Artículo Quinto. - - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Desarrollo de Administración Tributaria y Económico, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Unidad de Imagen Institucional, la implementación, cumplimiento y respectiva difusión de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - - APROBAR la inclusión en el Cuadro Único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, al incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero, en la presente ordenanza municipal, según el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ITEM	DESCRIPCION	MULTA % UIT
	El no embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, instituciones públicas, privadas, establecimientos comerciales, etc.), ubicadas en el distrito de Yanacancha del 15 al 31 de Julio de cada año Aniversario Patrio. El no limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales y viviendas, ubicadas en el distrito de Yanacancha del 15 al 31 de Julio de cada año Aniversario Patrio. La existencia de desmonte o agregados de construcción y el no retiro inmediato, en los frontis de las viviendas, en la vía pública en el distrito de Yanacancha durante el periodo del 15 al 31 de Julio de cada año Aniversario Patrio, se aplicara la sanciones a las infracciones señaladas según siguiente detalle	
01	A Entidades Públicas y Privadas	15%
02	A viviendas en la Urbanización San Juan Pampa	5%
03	A viviendas en el Pueblo Tradicional Yanacancha, Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda, y similares.	2%
04	A viviendas de Centro Poblados	1%

Artículo Séptimo. - APROBAR que el cumplimiento de las, calles o zonas con mayor demostración de civismo sean premiados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, según lo previsto en su plan por fiestas patrias.

Artículo Octavo. – FACULTAR al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. – ENCARGAR a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza en un Diario de circulación local y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Yanacancha la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munipasco>).

Artículo Decimo. - DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente su publicación.

Artículo Decimo Primero. - DEROGAR Y DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Decimo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica formular la Resolución de Alcaldía respectiva en cumplimiento al presente acuerdo de Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

Oscar Armando De La Cruz Concha
SECRETARIO GENERAL